



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2093-14

BUENOS AIRES, - 4 JUN 2015

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de julio de 2007 (B.O. 23/07/07) se aprobó oportunamente la estructura orgánica del Organismo, así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo; habiendo sido luego modificada por las Resoluciones ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), N° 32 de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/01/08), N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2009 (B.O. 31/12/09), N° 21 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 9/09/2010), N° 17 de fecha 17 de mayo de 2013 (B.O. 22/05/2013), N° 36 de fecha 11 de septiembre de 2013 (B.O. 17/09/13), N° 39 de fecha 18 de octubre de 2013 (B.O. 25/10/13), N° 40 de fecha 30 de octubre de 2013 (B.O. 7/11/13) y N° 31 de fecha 26 de agosto de 2014 (B.O. 3/9/14).

Que la UNIDAD AUDITORÍA INTERNA ha observado que el Organismo carece -de forma integral y organizada- de manuales y normas procedimentales.

Que la aprobación de dichas normas y procedimientos redundará en un ordenamiento metodológico de los procesos, mejorando la eficiencia de las tareas, el aprovechamiento de los recursos y optimizará los controles internos.

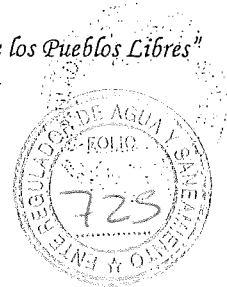
Que en el desarrollo de dichas tareas se requirió el trabajo coordinado y la intervención de las distintas Gerencias y Departamentos del Organismo, estableciéndose las personas que colaboraron y coordinaron las distintas acciones y tareas necesarias para la concreción de los instrumentos referidos precedentemente.

Que para alcanzar el objetivo se solicitó la colaboración de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y REINGENIERÍA ORGANIZACIONAL de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE

Handwritten signature



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2093-14

///2

GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, en tal sentido, por Resolución N° 14 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 25 de junio de 2014 (B.O. 3/07/14) se dispuso la creación de un COMITÉ DE ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS MANUALES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conformado por UN (1) representante de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, por UN (1) representante del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y los representantes designados por la mencionada DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y REINGENIERÍA ORGANIZACIONAL de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que fuera invitada a tales efectos.

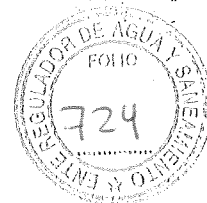
Que conforme lo dispuesto por la citada Resolución ERAS N° 14/14 el referido Comité debía elevar al Directorio del Organismo una propuesta definitiva del texto de los Manuales y Normas de Procedimientos encomendados.

Que dicho Comité elaboró un primer proyecto de "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y NORMAS COMPLEMENTADO POR ANEXO DE ARCHIVOS DE REGISTROS AUDITABLES Y NORMATIVA VIGENTE DE APLICACION", el cual fue puesto a consideración de la UNIDAD AUDITORÍA INTERNA y de todas las Gerencias y Departamentos del Organismo.

Que acorde lo expuesto y en función de las observaciones y consideraciones efectuadas por las Gerencias y Departamentos de este Organismo, el mentado Comité elevó finalmente para su aprobación la propuesta definitiva del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2093-14

///3

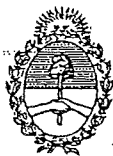
"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y NORMAS COMPLEMENTADO POR ANEXO DE ARCHIVOS DE REGISTROS AUDITABLES Y NORMATIVA VIGENTE DE APLICACION".

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...".

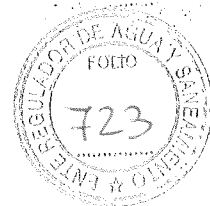
Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2093-14

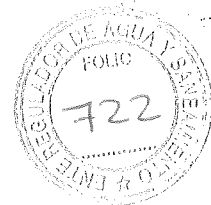
///4

cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente del Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2093-14

///5

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, la GERENCIA TÉCNICA, la GERENCIA DE ECONOMÍA, la GERENCIA DE BENCHMARKING, la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, la GERENCIA GENERAL, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

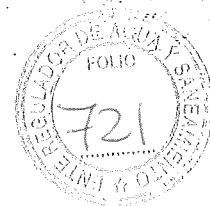
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizada la labor del COMITÉ DE ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS MANUALES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) creado por la Resolución ERAS N° 14/14, aprobando lo actuado por los representantes del Organismo en el cumplimiento de las tareas asignadas.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y NORMAS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



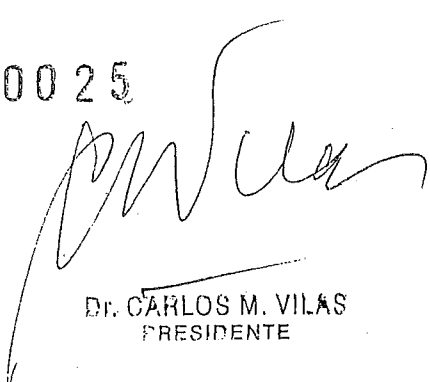
Expte.: 2093-14


///6

COMPLEMENTADO POR ANEXO DE ARCHIVOS DE REGISTROS AUDITABLES Y NORMATIVA VIGENTE DE APLICACION" que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la UNIDAD AUDITORÍA INTERNA, a las Gerencias y Departamentos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y REINGENIERÍA ORGANIZACIONAL de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN; dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000025

  
DR. CARLOS M. VILAS  
PRESIDENTE

  
SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.